Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 2672123

Tribunal: FMZ - JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS - SECRETARIA TRIBUTARIA

Expediente: FMZ 2048/2015 - MRIO. DE TRAB.EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ BARZOLA, ERNESTO s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

Destino: 60000007563 - DNRPA - SAN LUIS Nº 1

Motivo: San Luis 07 de Junio de 2021.-

SOLICITO: INHIBICION GENERAL DE BIENES EN CONTRA DE BARZOLA, ERNESTO – CUIT Nº 20204131792 – DOMICILIADO EN 25 DE MAYO Nº 1175 – SAN LUIS - SAN LUIS

2048/2015MRIO. DE TRAB.EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ BARZOLA, ERNESTO s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO
San Luis, 04 de junio de 2021.-
Por Secretaria procédase la desparalizacion de los presentes actuados.
El cese de actividades de la Dra. Gabriela Lamensa, como apoderada de la parte actora, téngase presente y confiérase participación al Dr. GUSTAVO E. FRIAS, teniendo por presentado y parte en el carácter de apoderado del MTE y SS, y por constituido domicilio procesal y electrónico.
Alegando la actora haber practicado sin resultado positivo las diligencias necesarias para determinar la existencia de bienes a nombre del deudor; DISPONGO: decretar, bajo responsabilidad de la parte actora y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 534 del CPCCN, la Inhibición General de Bienes en contra del demandado. A los fines de la toma de razón, deberá oficiarse de conformidad y cumpliendo los recaudos legales pertinentes, a los Registros correspondientes. Hágase constar la persona autorizada para correr con el diligenciamiento.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

2048/2015MRIO. DE TRAB.EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ BARZOLA, ERNESTO s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

San Luis, de junio de 2021.-

Por Secretaria procédase la desparalizacion de los presentes actuados.

El cese de actividades de la Dra. Gabriela Lamensa, como apoderada de la parte actora, téngase presente y confiérase participación al Dr. GUSTAVO E. FRIAS, teniendo por presentado y parte en el carácter de apoderado del MTE y SS, y por constituido domicilio procesal y electrónico.

Alegando la actora haber practicado sin resultado positivo las diligencias necesarias para determinar la existencia de bienes a nombre del deudor; **DISPONGO:** decretar, bajo responsabilidad de la parte actora y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 534 del CPCCN, la ***Inhibición General de Bienes*** en contra del demandado. A los fines de la toma de razón, deberá oficiarse de conformidad y cumpliendo los recaudos legales pertinentes, a los Registros correspondientes. Hágase constar la persona autorizada para correr con el diligenciamiento.

af

Signature Not Verified
Digitally signed by DANIEL OSVALDO GIBOIN
Date: 2021.06.09 10:56:34 ART

#24677718#291904258#20210604085759108